



1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

2
3 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

4
5 **PINCACELEC CIA. LTDA.**

6
7 **CELEBRADA ENTRE:**

8
9 **LUIS PATRICIO VILLALVA FRANCO**

10 **GREGORIO FORTUNATO PINCAY SALAZAR**

11
12 **CUANTIA: \$ 400.00**

13 **DI TRES COPIAS**

14 **P/B.**

15 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios,
16 República del Ecuador, hoy doce de septiembre del año dos mil doce, ante mi,

17 **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA**

18 **PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO,** comparecen: **LUIS PATRICIO**

19 **VILLALVA FRANCO,** de estado civil casado, de ocupación estudiante;

20 **GREGORIO FORTUNATO PINCAY SALAZAR,** de estado civil casado, de

21 ocupación estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los

22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y

23 domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbios, por lo tanto

24 capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de

25 ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus

26 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que

27 es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su

28 cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía

29 de Responsabilidad Limitada **PINCACELEC CIA. LTDA.,** de conformidad con las



1 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
2 otorgamiento de la escritura, las señoras: uno.- **LUIS PATRICIO VILLALVA**
3 **FRANCO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; dos.- **GREGORIO**
4 **FORTUNATO PINCAY SALAZAR**, de estado civil casado, de ocupación
5 estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
6 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de
7 Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y
8 obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
9 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos
10 sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.-
11 **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir
12 la Compañía de Responsabilidad Limitada **PINCACELEC CIA. LTDA.**, que se
13 regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**
14 **ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada **PINCACELEC CIA.**
15 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
16 **TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se
17 denominará **PINCACELEC CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:**
18 La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio,
19 provincia de Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá
20 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar
21 del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.-
22 **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será:
23 **uno)** A la importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos
24 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,
25 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso
26 múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para cultos,
27 deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en
28 general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras,
29 calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos,



1 puentes de hormigón y metálicos; **cuatro**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución
2 y fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y
3 redes; **cinco**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de
4 Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua; **seis**) Desbroce
5 de vías; **siete**) Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y
6 urbano; **ocho**) Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve**)
7 construcción de alcantarillado de agua potable; **diez**) Servicio de supervisión,
8 fiscalización y dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general;
9 **once**) servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de
10 obras de ingeniería civil; **doce**) Consultoría en planes de desarrollo económicos,
11 implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente,
12 promoción del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; **trece**)
13 Perforación de pozo de agua; **catorce**) venta, distribución y confección de
14 uniformes escolares, institucionales e industriales; **quince**); realizar cualquier tipo
15 de trabajo relacionado con hormigón y sus derivados, construcción de bordillos,
16 adoquines, postes de luz **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y
17 reduzca el impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y
18 ejecución de construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios, desarrollo y
19 ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve**) servicios de toda clase de
20 pintura; **veinte**) servicios de albañilería, construcción de cercas de ingeniera
21 durante la fase de construcción y de instalación de otros procesos industriales,
22 ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros proyectos;
23 **veintiuno**) consultorías ambientales; **veintidós**) consultoría, asesoramiento,
24 elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,
25 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés**) también se
26 pondrá a la prevención de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental,
27 así como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y
28 exploración petrolera; **veinticuatro**) servicios de asesoría y consultoría contable,
29 legal y tributario; **veinticinco**) asesoría, venta de equipos y repuestos,



1 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales,
2 comerciales y domésticos; **veintiséis**) construcción, montajes de estructuras
3 metálicas; **veintisiete**) Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho**)
4 construcción de muros de hormigón; **veintinueve**) rellenos y mejoramientos de
5 suelos en vías; **treinta**) construcción de plantas de tratamiento de aguas
6 servidas; **treinta y uno**) tratamiento de aguas servidas mediante pantanos
7 artificiales; **treinta y dos**) Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y
8 aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta y tres**) todo lo relacionado
9 con servicios agropecuarios; **treinta y cuatro**) venta, distribución y elaboración
10 de todo lo referente al aluminio; **treinta y cinco**) cultivo, elaboración, producción,
11 compra, venta y distribución, importación y exportación de productos agrícolas,
12 materia prima de frutos o follaje; **treinta y seis**) podrá dedicarse a la elaboración
13 estudio y colocación de señalización de vías dentro y fuera del perímetro urbano;
14 **treinta y siete**) servicios de soldadura; **treinta y ocho**) Ingeniería Eléctrica;
15 **treinta y nueve**) prestación de servicios técnicos en el área eléctrica; **cuarenta**)
16 toma de lectura de medidores de agua y luz; **cuarenta y uno**) instalación y
17 mantenimiento de medidores de luz eléctrica; **cuarenta y dos**) instalación y
18 mantenimiento de redes eléctricas; **cuarenta y tres**) diseño, construcción y
19 montaje de proyectos eléctricos y electromecánicos; **cuarenta y cuatro**)
20 reconexión de redes proyectos eléctricos; **cuarenta y cinco**) Inspecciones al
21 registro de suministro de medición eléctrica y agua potable; **cuarenta y seis**)
22 Instalación y mantenimiento eléctrico domiciliario; **cuarenta y siete**) Desbroce de
23 arboles; **cuarenta y ocho**) Desbroce de franjas de servidumbre; **Cuarenta y**
24 **nueve**) Automatización de la parte del control automático; **cincuenta**) servicios
25 petroleros; **cincuenta y uno**) servicios Conexos en área de concesión, el
26 aprovechamiento óptimo de Redes e infraestructura eléctrica; **cincuenta y**
27 **dos**) servicios técnicos y eléctricos; **cincuenta y tres**) Instalación eléctrica en
28 edificios y otras obras de construcción, en particular tendido de cables y material
29 eléctrico, instalaciones de calefacción; **cincuenta y cuatro**) La realización de



1 todo tipo de instalaciones eléctricas y electrónicas.- Para el cumplimiento de
2 objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley,
3 y que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en
4 representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos
5 de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender
6 bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su
7 área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
8 relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en
9 sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de
10 personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
11 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.-** DE LA
12 DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados
13 desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo
14 prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley
15 de Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- **Artículo quinto.-**
16 DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400.00) dividido en cuatrocientas
18 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada
19 una, las que estarán representadas por un certificado de aportación, de
20 conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter
21 de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la
22 Compañía.- **Artículo sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía
23 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios,
24 con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente
25 en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
26 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
27 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL
28 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de
29 Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA



1 REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en
2 la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a
3 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
4 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-**
5 DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que
6 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
7 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo. La
8 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constara,
9 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones
10 que por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS
11 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse
12 por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del
13 capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y
14 observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho
15 preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
16 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
17 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un
18 nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA TRANSMISIÓN DE LAS
19 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta Compañía son
20 transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE
21 LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará forzosamente un fondo de
22 reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando
23 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-
24 **CAPÍTULO TERCERO.-** DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
25 RESPONSABILIDADES.- **Artículo decimo tercero.-** DE LAS OBLIGACIONES
26 DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de
27 Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la
28 Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía.
29 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones



1 que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de
2 Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.-**
3 **DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la
4 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto
5 en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
6 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder
7 otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la
8 compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por
9 cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
10 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades
11 y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la
12 liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo**
13 **decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las
14 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan
15 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
16 excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
18 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios
19 y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente
20 General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
21 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la
22 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos
23 en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer
24 todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el
25 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición
26 en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar
27 los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no
28 impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
29 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y



1 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su
2 validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
3 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
4 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas.
5 En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
6 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias
8 serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o
9 conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida
10 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión,
11 a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
12 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia
13 de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía
14 podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o
15 constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
16 tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y
17 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
18 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
19 representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por
20 escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la
21 convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
22 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
23 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
24 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando
25 realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS**
26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios
27 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y
28 tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir
29 lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus



1 atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de
2 la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente
3 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier
4 reforma del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de
5 la compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la
6 prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas
7 previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las
8 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las
9 demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
10 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios se
11 considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
12 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital
13 social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta
14 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
15 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las
16 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social
17 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por
18 cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La
19 Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el
20 Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su
21 reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente
22 de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y
23 de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
24 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en
25 hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y
26 rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.-**
27 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta
28 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
29 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y**

brico



1 DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y
2 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b)
3 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
4 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d) ✓
5 Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales: e) ✓
6 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) ✓
7 Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a
8 nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los
9 montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta
10 General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**
11 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta
12 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
13 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
14 **DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
16 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o
17 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios,
18 d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
19 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el
20 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,
21 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás
22 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
23 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y
24 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
25 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
26 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un
27 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la
28 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías
29 señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo**



1 **sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General,
2 lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de
3 que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de
4 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de
5 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
6 **séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente
8 General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos
9 los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias,
10 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
11 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley
12 y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**
13 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de
14 Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si
15 estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo**
16 **Vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico
17 de la compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de
18 enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**
19 **trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a
20 prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que
21 fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y
22 otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
23 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
24 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios
25 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
26 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará
27 un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y
28 atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
29 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los



1 presentes estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
2 sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
3 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
4 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
5 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
6 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) y se
8 encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente
9 manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
LUIS PATRICIO VILLALVA FRANCO	200	200	200
GREGORIO FORTUNATO PINCAY SALAZAR	200	200	200
TOTAL	400	400	400

10 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
11 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
12 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor
13 **GREGORIO FORTUNATO PINCAY SALAZAR**, quien tendrá la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
15 Presidente el señor **LUIS PATRICIO VILLALVA FRANCO**, por el periodo
16 de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el
17 Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien
18 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para
19 el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en
20 la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario
21 servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar
22 la validez del presente instrumento”.....



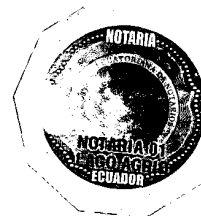
1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número uno cero cero
2 tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
3 a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
4 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
5 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de
6 acto, de todo cuanto, doy fe.-

7
8
9 *Luis Villalva Franco*
10 LUIS PATRICIO VILLALVA FRANCO

11 C.C. 120354786-2

12
13 *Gregorio Fortunato Pincay Salazar*
14 GREGORIO FORTUNATO PINCAY SALAZAR
15 C.C. 120114994-3

16
17 *Dr. José María Barrazueta Toledo*
18 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
19 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
20 DEL CANTON LAGO AGRIO



21
22
23 Concuerta con su original, en fe de lo signo y firmo esta PRIMERA
24 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
25 celebración.- DOY FE.-

26
27 *Dr. José María Barrazueta Toledo*
28 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



Risto



0008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
096-0058 1203547862
NUMERO CÉDULA

VILLALVA FRANCO LUIS PATRICIO

LOS RIOS

BABAHYO

PROVINCIA

CANTON

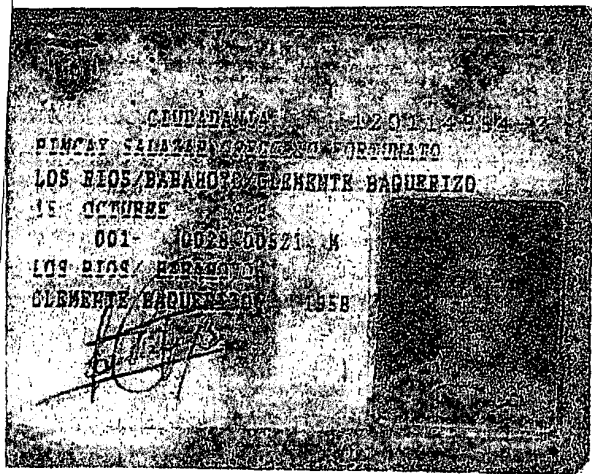
CLEMENTE BAQUERIZO
PÁRROQUIA

ZONA

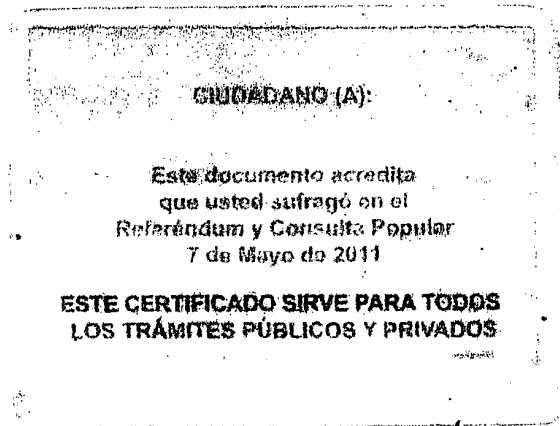
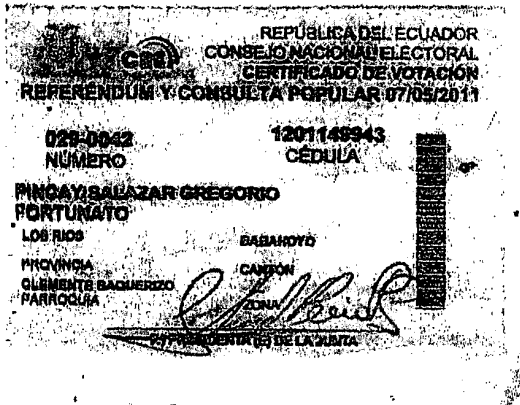
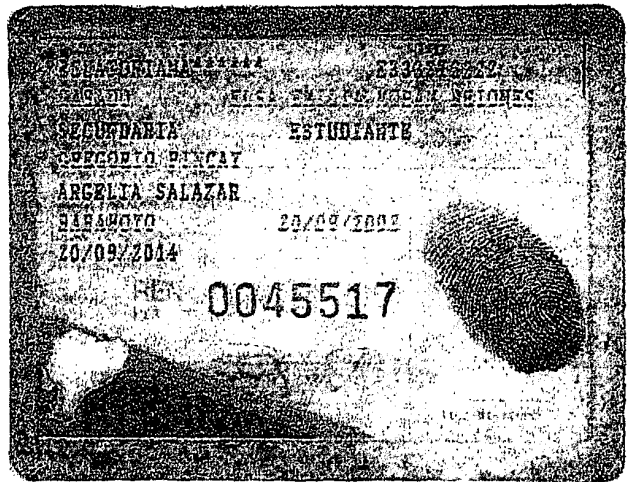
F) PRESIDENTE (B) DE LA JUNTA



ocho



0009



Muñoz

BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 10101216 abierta el 12 DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL 2012 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará COMPAÑIA PINCACELEC CIA. LTDA.,
la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

[illegible]

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción. ⁶

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NUEVA LOJA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

~~Firma Autorizada~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7454232
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2012 14:44:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- PINCACELEC CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy uno de octubre del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO CINCO CERO UNO SIETE del veintiséis de septiembre del año dos mil doce, dictado por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía PINCACELEC CIA.LTDA././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.


DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO



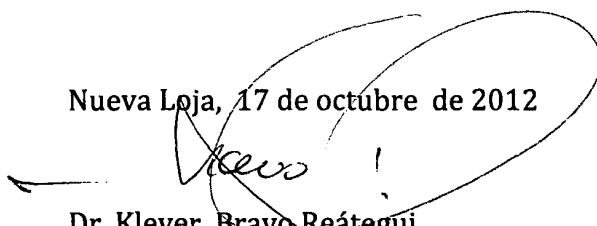
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO
AGRIO**

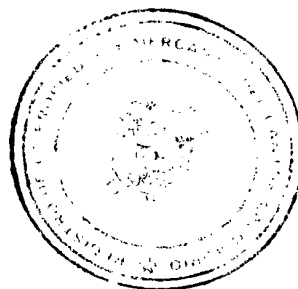
LAGO AGRIO - SUCUMBIO - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: CUARTO folio: Cuatrocientos doce, bajo el numero: Novecientos doce, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PINCACELEC CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.005017, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, el veintiséis de septiembre de dos mil doce.

Nueva Loja, 17 de octubre de 2012


Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

26998

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito,

27 SEP 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PINCACELEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL